

LEY F Nº 4858

Artículo 1° - Se incorpora en la enseñanza de nivel secundario pública de gestión estatal o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio, las temáticas referidas a técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR).

Artículo 2° - A los efectos de la presente se entiende por Reanimación Cardiopulmonar (RCP), o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR), al conjunto de maniobras temporales y normalizadas internacionalmente destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa de la parada cardiorrespiratoria.

Artículo 3° - Es objetivo de la presente la capacitación de estudiantes de colegios secundarios de la provincia, en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario.

Artículo 4° - Las temáticas mencionadas en el artículo 1° de la presente son incorporadas como una Unidad Programática dentro de los planes de estudio vigentes e impartidas en forma gradual y permanente.

Artículo 5° - Es Autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con la asistencia técnica profesional del Ministerio de Salud.

Artículo 6° - El Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Salud de la provincia, están facultados para aceptar ayuda financiera, profesional y técnica o cooperación de cualquier naturaleza, ya sea de servicios, incluyendo donaciones, servicios técnicos o personales, equipos que provengan de individuos, grupos de ciudadanos o entidades particulares y de instituciones sin fines de lucro, con el propósito de lograr la consecución de los fines de la presente.

Artículo 7° - El Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Salud de la provincia incluyen en las solicitudes de sus partidas presupuestarias, los costos relacionados con los recursos administrativos, operacionales y de servicios para la puesta en vigor de la presente.